

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:

a) Viajeros de cercanías (0 a 30 Kms.)	5 Pts.
b) Viajeros de recorrido medio (31 a 90 Kms.)	9 Pts.
c) Viajeros de largo recorrido (91 a 150 Kms.)	13 Pts.
d) Viajeros con recorrido mayor de 150 Kms.	19 Pts.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 Kgs.	13 Pts.
b) Bulto mayor de 50 Kgs.	19 Pts.
c) Por cada día de demora	31 Pts.

V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio de transporte)

a) Facturación de la estación.	
1. Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje, exceso de equipaje o que acompaña a los ocupantes de un vehículo	66 Pts.
2. Por los restantes bultos facturados en la estación que se transporte sólo confiados a la custodia del personal de las empresas concesionarias de transportes	405 Pts.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8 a 22 horas	60 Pts./hora.
b) De 22 a 8 horas	416 Pts.

VII. Por la utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):

a) Por cada autobús	113 Pts.
b) Por cada viajero	13 pts.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1991. - El Director General, Damián Álvarez Sala.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de Ordenación del Territorio. (BOJA, núm. 28, de 19.4.91).

Advertido error en la Orden arriba referenciada, se procede a realizar la siguiente rectificación.

En la página 2.784, columna primera, línea 44, donde dice «... del día de marzo de...», debe decir «... del día 31 de mayo de...».

Sevilla, 3 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica Fresón de Huelva.

Vista la solicitud formulada por los representantes de las entidades productoras del fresón de la zona de Huelva.

Considerando que es necesario proteger un producto con características diferenciales entre los de su naturaleza, habiendo alcanzado importantes repercusiones económicas en la zona de Huelva, así como implantación en el mercado nacional e internacional, y siendo conveniente que dichos productos cuenten con una

reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Denominación, así como de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre y las atribuciones que confiere la Ley 25/1970 de 2 de diciembre y su Reglamento, aprobado por Decreto 335/1972 de 23 de marzo, el Decreto 7728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos, y de acuerdo con el Real Decreto 1554/1990, de 30 de noviembre, por el que se incluyen los frutos de hueso, las frutas de pepita, las fresas, los fresones, la chufa y la horchata en el régimen de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. Se reconoce con carácter provisional, la Denominación Específica «Fresón de Huelva».

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación Específica «Fresón de Huelva», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 de la Ley 25/1970 y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972.

Tercero. La indicación «Denominación Específica» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad, etc., hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se regula la convocatoria de Seminarios Permanentes en Andalucía

Las innovaciones sociales, científicas y tecnológicas, de aplicación en nuestra realidad escolar, junto con las necesidades que la sociedad demanda del sistema educativo y el proceso de Reforma de dicho sistema constituyen el núcleo básico en el que ha de fundamentarse la formación permanente del profesorado. Esta ha de convertirse en un elemento esencial en el proceso de mejora educativa, así como un factor importante para la implantación del nuevo sistema Educativo.

A través de sus programas de formación, esta Consejería se propone una actuación diversificada con objetivos y estrategias acordes a cada actividad concreta y que supone un distinto nivel de relación con el profesorado y de compromiso de éste con la actividad.

La puesta en marcha de actividades de formación pretende vincular estrechamente la formación del profesorado y el desarrollo curricular atendiendo a los campos de la teoría y la práctica.

Dentro de ese proceso, los Seminarios Permanentes son un instrumento muy importante para el autoperfeccionamiento del profesorado desde la reflexión sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje generados en el aula y la aplicación a la realidad de esta de los resultados y conclusiones de las experimentaciones e innovaciones educativas.

De esa forma, los Seminarios Permanentes cumplen la función primordial de posibilitar el encuentro del profesorado para la elaboración, desarrollo y análisis de programas de trabajo.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Artículo 19. Se convocan proyectos de Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1.991/92.

Artículo 20.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión desde la práctica docente.

Los Seminarios Permanentes habrán de tener las siguientes características:

a) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente, o del Centro.

b) Posibilitar la actuación y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

c) Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas pedagógicas y didácticas.

d) Propiciar la introducción del profesorado en la innovación y en la investigación didáctica.

e) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.

f) Llevar a la práctica aquellas innovaciones en metodología y curriculum a cuyo diseño se haya llegado tras una participación en Seminarios Permanentes anteriores con experiencias previas.

Artículo 30

Los Seminarios Permanentes deben reunir las siguientes condiciones mínimas:

a. Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as.

b. Emplear, como mínimo, 40 horas al año para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La distribución de estas horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Artículo 40

En el marco de la LOGSE, los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y la formulación de los diseños curriculares como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 sobre proyectos de Innovación Educativa, estarán dirigidos prioritariamente a:

a) Posibilitar la participación del profesorado en el conocimiento y desarrollo de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.

b) Elaborar documentos, materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con las líneas definidas por los Diseños Curriculares.

c) Construir modelos abiertos de actuación educativa desarrollando total o parcialmente las áreas y materias educativas de los diseños curriculares de Andalucía.

d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social e histórico de Andalucía.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCION

Artículo 50. Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo.Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y a la que se unirá la siguiente documentación:

5.1.-

a) Para los Seminarios Permanentes de nueva autorización: Proyecto de la actividad, según el esquema del anexo II de esta Orden, con duración aproximada de desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso en el que se inicia.

b) Para los Seminarios Permanentes que sean continuación de la actividad, Plan de trabajo anual desarrollado a partir del análisis y revisión de lo realizado en el curso anterior.

5.2.- Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo III.

5.3.- Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro Personal o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentarán dos ejemplares originales.

Artículo 60. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio del presente año.

Hasta el 30 de Septiembre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 70. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los correspondientes Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros de Profesores remitirán uno de los ejemplares a las Delegaciones Provinciales correspondientes dentro de los 15 días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 60 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 80. La resolución de esta convocatoria se realizará por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el artículo primero de la Orden de 19 de Diciembre de 1.990 (BOJA de 18 de enero de 1.991). A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

a. El Jefe de Servicio de Inspección.

b. Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por los mismos.

c. Hasta cinco profesores designados por la Junta de Personal Provincial.

d. Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 90. Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a. Realizar la propuesta al Ilmo.Sr. Delegado Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.

b. Conocer el seguimiento que sobre los Seminarios Permanentes se ha realizado según el plan anual establecido y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Artículo 100. La Comisión Provincial establecida en el Artículo 70 se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las propuestas sobre la selección de los Seminarios Permanentes. Dicha propuesta se realizará antes del 15 de Septiembre de 1.991. Dicha Comisión podrá contar con especialistas que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Asimismo los coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería podrán informar a la Comisión Provincial sobre los Seminarios Permanentes relativos al ámbito del correspondiente programa.

Artículo 110. La selección de los Seminarios Permanentes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Adecuación a las características y condiciones expuestas en los artículos 2 y 3 de esta Orden.
- b. Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 por la que se convocan proyectos de Innovación Educativa y los campos de actuación relacionados en el artículo 3 de la mencionada Orden.
- c. La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- d. El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e. La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f. Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.
- g. En caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.
- h. No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.
- i. Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores presente varios proyectos.

Artículo 120. La asignación de la subvención económica a los Seminarios Permanentes seleccionados se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

- Calidad del proyecto de trabajo
- Relación con las líneas prioritarias establecidas en el artículo 40 de esta Orden y del artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1.991 sobre Proyectos de Innovación Educativa en Andalucía.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.
- Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.
- Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 130.
1.- Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas provincias, según lo establecido en esta Orden, seleccionando los Seminarios Permanentes que han de ser aprobados y asignándoles la subvención económica correspondiente, dentro de la cantidad global que el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado establezca para la provincia.

2.- Los Delegados Provinciales comunicarán a los interesados y al Centro de Profesores a cuyo ámbito de influencia pertenezcan, la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes. Igualmente remitirán al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado la relación de Seminarios Permanentes aprobados, con expresión de la dotación económica.

Artículo 140. Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

- a. Aceptar el seguimiento establecido a través de la disposición correspondiente por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.
- b. Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Ciencia subvencionará los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 160.

1.- Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia. Asimismo facilitarán el intercambio y difusión de los trabajos a través de sus planes de publicación y actividades de formación, integrando en ellas a aquellos componentes de Seminarios Permanentes que destaquen en el campo de la innovación escolar.

2.- Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores correspondientes adoptarán las medidas oportunas para la difusión en su ámbito de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado.

Artículo 170. Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 180. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a los componentes de las distintas Mesas de Trabajo existentes en la Delegación Provincial.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Da.....
 con D.N.I..... y N.R.P.....
 con destino en el Centro.....
 de la localidad de
 provincia Calle
nº.....Teléf.....
 Código Postal en el ámbito del Centro de
 Profesores de
 como Coordinador del Seminario Permanente que se
 acompaña.

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en el Artículo 140 de la presente Orden.

TITULO DEL PROYECTO:

NIVEL:

TEMA:

.....a dede 1.991

ILMO.SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO II**ESQUEMA DEL PROYECTO DE SEMINARIOS PERMANENTES**

1. Título.
2. Participantes.
(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador)
3. Descripción del proyecto.
 - a) Objetivos.
 - b) Calendario de trabajo.
4. Recursos.
 - a) Humanos, distintos de los participantes.
 - b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
5. Observaciones.

ANEXO III**MODELO DE PRESUPUESTO**

Gastos.	
1.- Gastos de funcionamiento	
Material fungible	ptas
Desplazamientos de los componentes	ptas
Reprografía	ptas
2.- Gastos de Materiales, Visitas y Asesoramiento.	
Bibliografía y Publicaciones	ptas
Visitas	ptas
Material de paso	ptas
Asesoramiento	ptas
3.- Otros Gastos (especificando los mismos)	ptas
TOTAL DE GASTOS	
Ayuda solicitada	pta

ANEXO IV**I. AREAS Y AMBITOS DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS****1.1. LENGUAJES**

- 1.1.1) Lenguaje
- 1.1.2) Literatura
- 1.1.3) Lenguas extranjeras modernas
- 1.1.4) Lenguas clásicas

1.2. CIENCIAS EXPERIMENTALES

- 1.2.1) Matemáticas
- 1.2.2) Física y Química
- 1.2.3) Ciencias de la Naturaleza

1.3. CIENCIAS SOCIALES

- 1.3.1) Geografía e Historia
- 1.3.2) Economía
- 1.3.3) Sociología

1.4. ARTES

- 1.4.1) Historia del Arte
- 1.4.2) Dramatización y Teatro
- 1.4.3) Música y Danza
- 1.4.4) Educación Plástica y Visual

1.5. FILOSOFIA**1.6. TECNOLOGIA**

- 1.6.1) Tecnología General
- 1.6.2) Módulos

1.7. EDUCACION CORPORAL

- 1.7.1) Educación Corporal y Psicomotricidad
- 1.7.2) Educación Física y Deportiva

1.8. EDUCACION PARA LA VIDA SOCIAL (ETICA - MORAL)**II. PROGRAMAS GENERALES****2.1. NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.**

- 2.1.1) Informática
- 2.1.2) Medios Audiovisuales
- 2.1.3) Diseño
- 2.1.4) Autoedición
- 2.1.5) Integración de diversas tecnologías
- 2.1.6) Telecomunicaciones
- 2.1.7) Prensa

2.2. CULTURA ANDALUZA

- 2.2.1) Habla andaluza
- 2.2.2) Patrimonio Histórico
- 2.2.3) Medio Físico y Social
- 2.2.4) Música andaluza

2.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COEDUCACION**2.4. PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL**

- 2.4.1) Educación para la paz
- 2.4.2) Educación para la convivencia
- 2.4.3) Otros

III. PROGRAMAS SECTORIALES**3.1. EDUCACION PARA LA SALUD**

- 3.1.1) Alimentación e higiene
- 3.1.2) Prevención de accidentes
- 3.1.3) Educación Sexual
- 3.1.4) Educación para el ocio
- 3.1.5) Drogodependencias

3.2. EDUCACION AMBIENTAL. INVESTIGACION DEL MEDIO**3.3. EDUCACION VIAL****3.4. EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y USUARIO****IV. ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO.****4.1. ESCUELAS RURALES****4.2. EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS****4.3. EDUCACION COMPENSATORIA****4.4. EDUCACION ESPECIAL. INTEGRACION****V. ENSEANZA - APRENDIZAJE****5.1. PSICOLOGIA EVOLUTIVA. PSICOPEDAGOGIA****5.2. ORGANIZACION ESCOLAR****5.3. MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS****5.4. EVALUACION. TUTORIA****5.5. ORIENTACION ESCOLAR****5.6. GLOBALIZACION****5.7. DESAJUSTES EN EL APRENDIZAJE****VI. OTROS**

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa en Andalucía.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE supondrá la culminación de un amplio período de diversas experimentaciones e innovaciones educativas que han prestado un importante fundamento a la nueva ordenación curricular.

La Consejería de Educación y Ciencia, viene apoyando y estimulando las iniciativas del profesorado en el campo de la renovación pedagógica mediante convocatorias anuales de proyectos de innovación y experimentación educativas. A través de estas convocatorias y de la amplia participación del profesorado en las mismas, se han ido integrando en la práctica docente nuevos temas curriculares que la demanda social y la realidad cultural actual de Andalucía requieren.

En la actualidad la LOGSE va a posibilitar un marco curricular más flexible para las adaptaciones educativas a la diversidad de contextos escolares. Por su parte, los diseños curriculares de esta Consejería establecen la fundamentación técnica y los elementos teóricos para hacer posibles diversas prácticas innovadoras en las aulas a partir de la reflexión sobre la experiencia, así como para orientar posteriores acciones que transformen la práctica docente.

En virtud de la situación mencionada anteriormente del marco curricular general, así como de la experiencia realizada hasta el momento, será necesario posibilitar la realización de nuevos proyectos experimentales, como comprobación en la práctica de líneas de actuación docente aún no contrastadas, y que habrán de insertarse en el marco de la investigación educativa, que será objeto de una convocatoria específica por esta Consejería.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LOGSE, como uno de los factores que posibilitan una mejor calidad de la enseñanza, esta Consejería considera necesario proseguir la tarea de favorecer y apoyar al profesorado en el proceso de

innovación educativa, para potenciar la introducción en el aula de los nuevos objetivos curriculares y de aquellos campos de actuación que exigen las necesidades sociales y culturales de la Andalucía contemporánea.

Por ello, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el curso 91/92 proyectos de Innovación educativa en Andalucía.

Artículo 2.

Los proyectos de innovación habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, (BOE núm. 238, de 4-10).

I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACION Y CAMPOS DE ACTUACION.

Artículo 3.

Dentro de lo establecido anteriormente y en el marco de los supuestos pedagógicos básicos que aparecen en los Diseños Curriculares elaborados por esta Consejería, se establecen las siguientes líneas prioritarias de innovación:

- Desarrollo y adaptación curricular a las distintas peculiaridades y ritmos de aprendizaje de los alumnos.
- Adaptación al entorno natural, social, histórico y cultural de Andalucía.
- Elaboración de planes de orientación que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

- Aplicación integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Aplicación de los Programas de Educación Ambiental, Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 4.

Los proyectos de Innovación Educativa podrán referirse a algunos de los siguientes

CAMPOS DE ACTUACION

A.- DESARROLLO CURRICULAR

- Elaboración y puesta en práctica de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente los Diseños Curriculares de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Puesta en práctica de materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con los Diseños Curriculares de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Proyectos de organización escolar relativos a agrupamientos de alumnos, utilización de espacios, coordinación entre los distintos ciclos y estructuración de equipos educativos dentro de una organización general del profesorado del Centro.

B.- CULTURA ANDALUZA

Elaboración de materiales didácticos de apoyo que posibiliten proyectos de trabajo desde la perspectiva del conocimiento del entorno como punto de partida de los procesos de enseñanza - aprendizaje, especialmente en aquellos aspectos que son elementos fundamentales en la configuración de nuestra identidad, como

- Habla andaluza.
- Patrimonio histórico.
- Medio físico y social.
- Música andaluza.

C.- NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

El avance en las Nuevas Tecnologías puede utilizarse en beneficio de la consecución de objetivos dentro del campo de la educación en los niveles de Enseñanzas Básicas y Medias. La experiencia acumulada en convocatorias anteriores sobre Informática aplicada a la Educación, a través del Plan Alhambra, y de aquellas otras actividades de renovación pedagógica que en el campo de los Medios y Recursos Audiovisuales y Telecomunicaciones se están realizando, plantea la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de los nuevos recursos didácticos disponibles. Con tal fin, se pueden presentar proyectos de aplicación de nuevas tecnologías en relación con alguno de los siguientes apartados, que se describen en el Anexo III de esta Orden.

- Aula de Informática.
- Autoedición escolar.
- Diseño asistido por Ordenador.
- Medios audiovisuales.
- Integración de diversas tecnologías.
- Ampliación del Aula de Informática.

D.- EDUCACION PARA LA SALUD

La Educación para la Salud en los centros docentes se hace imprescindible desde las primeras etapas, si queremos lograr que los alumnos progresivamente sean capaces de desarrollar actitudes, comportamientos y hábitos de vida que en un amplio sentido puedan calificarse como sanos y saludables